



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 738 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2013

**VISTO:** El Informe Legal N° 191-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Proveído N° 718027, la Opinión Legal N° 094-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-rmzs y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don Jaime Ysidoro Arias Cabrera contra la Resolución Gerencial General Regional N° 337-2013/GOB.REG-HVCA/GGR y demás documentación en treinta y ocho (38) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; de igual forma, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos; por ello el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, en tal consideración, Don Jaime Ysidoro Arias Cabrera, interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Gerencial General Regional N° 337-2013/GOB.REG-HVCA/GGR del 26 de Abril del 2013, a través del cual resuelve en su Artículo 1° Declarar Improcedente la solicitud de Prescripción del Proceso Administrativo, y en su Artículo 3° in fine resuelve imponer la medida disciplinaria de Cese Temporal Sin Goce de Remuneraciones por espacio de treinta y uno (31) días, esgrimiendo fundamentos jurídicos respecto a cuestiones del debido proceso y el derecho a la defensa en sede administrativa;

Que, de la revisión del recurso impugnativo del recurrente, puede dilucidarse que no se adjunta o acompaña prueba nueva o medio probatorio habilitado en el procedimiento administrativo, requisito explícito que señala la normatividad vigente como necesario a fin de admitir el citado recurso de reconsideración, máxime lo referido por Juan Carlos Morón Urbina en su obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, página 620, respecto a la exigencia de la nueva prueba en el Recurso de Reconsideración; el profesor Antonio Valdez Calle comenta que "(...) en las normas no se ha querido prescindir de este recurso, pero se ha dado el carácter de opcional o facultativo, señalándose expresamente que el hecho de no interponer el recurso de reconsideración no impide el recurso de apelación(...)" con el recurso de reconsideración se pretende que la misma autoridad o funcionario que dictó un acto modifique esa primera decisión a base de la nueva prueba instrumental que el interesado presente y naturalmente del alegato que sustente la prueba instrumental presunta";

Que, por las consideración expuesta, resulta pertinente declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don Jaime Ysidoro Arias Cabrera contra la Resolución Gerencial General Regional N° 819-2012/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a la Opinión Legal; y, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 738 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2013

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Don JAIME YSIDORO ARIAS CABRERA**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 337-2013/GOB.REG-HVCA/GGR del 26 de Abril del 2013; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

